

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1972.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 15 de marzo de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 7 de diciembre de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la firma «Maristany Fabril Textil, S. A.».

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, la firma «Maristany Fabril Textil, S. A.», representada por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 1 de junio de 1966 y 6 de marzo de 1967, sobre bonificación por suministros oficiales de algodón; se ha dictado sentencia con fecha 7 de diciembre de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

—Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Maristany Fabril Textil, Sociedad Anónima», de Masnou, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 1 de junio de 1966 y 6 de marzo de 1967, la última denegatoria de reposición contra la primera, a virtud de las cuales se denegó a la recurrente la bonificación por suministros oficiales de algodón como consecuencia de contrata, debemos declarar y declararemos nulos y sin efecto tales actos administrativos, como contrarios a derecho, declarando igualmente el derecho de la Entidad recurrente a la percepción de la cantidad de 727.492,50 pesetas, como consecuencia del suministro efectuado al Ministerio del Ejército por dicha Entidad mercantil, según contrato de 13 de octubre de 1959, debiendo habilitarse a tal efecto los créditos procedentes. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1972.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Director general de Servicios.

ORDEN de 15 de marzo de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 2 de febrero de 1972 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Catalina García.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Vicente Catalina García, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de junio de 1968, sobre clasificación de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 2 de febrero de 1972, cuya parte dispositiva es como sigue:

—Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas, desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Catalina García contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de junio de 1968.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1972.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 13 de marzo de 1972 por la que se decreta la intervención administrativa de «La Previsora de Lérida, S. A.» (C-491).

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos de «La Previsora de Lérida, Sociedad Anónima», de fecha 26 de junio de 1971, y las actas de visita de Inspección levantadas a la Entidad con fechas 22 de octubre de 1971 y 29 de febrero de 1972, y

Visto el informe de la Subdirección General de Seguros, el dictamen de la Comisión de Inspecciones y Fusiones, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Decretar la intervención administrativa de la Compañía «La Previsora de Lérida, S. A.», de conformidad con lo establecido en el apartado a) del artículo 40 de la Ley de Seguros de 16 de diciembre de 1954, hasta que la Compañía normalice su situación.

2.º Se designan Interventores en «La Previsora de Lérida, Sociedad Anónima», a don Emilio Cano Blajot y don Francisco Tomé Cidoncha, Inspectores del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro.

3.º Los Interventores tendrán las más amplias facultades que se referirán a todo el funcionamiento de la Entidad, interviniendo los movimientos económicos y financieros de la misma en orden a la mayor salvaguardia de los intereses de los asegurados, con asistencia a los Consejos de administración y Juntas generales, en los que tendrán facultad de suspender aquellos acuerdos que estimen lesivos para el fin perseguido por la Intervención, debiendo atenerse a las instrucciones que en cada caso pueda darles a ellos o a la Compañía la Dirección General de Política Financiera, a iniciativa de ésta o a propuesta de la Intervención.

4.º Los Interventores, en el desempeño de su trabajo, gozarán de la condición de agentes de la Autoridad en los términos y con los efectos que previene el artículo 25 de la Ley de Seguros Privados de 16 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Inspección e Investigación Tributaria por la que se admiten a trámite las solicitudes de convenios nacionales que se citan para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas durante la temporada deportiva 1971-1972.

Relación de acuerdos de admisión a trámite de solicitudes de convenios nacionales para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas durante la temporada deportiva 1971-1972:

Agrupación: Equipos de 1.ª División de la Real Federación Española de Fútbol.

Actividades: Competiciones deportivas.

Agrupación: Equipos de 2.ª División de la Real Federación Española de Fútbol.

Actividades: Competiciones deportivas.

Los contribuyentes integrados en las Agrupaciones solicitantes que no deseen formar parte del convenio harán constar su re-

nuncia en escrito dirigido al ilustrísimo señor Subdirector general de Inspección de Empresas, en esta Dirección General, y presentado dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Los contribuyentes que en las condiciones adecuadas para ser incluidos en el convenio ejerzan la actividad correspondiente a la Agrupación expresada y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo, en la forma y plazos indicados en el apartado precedente.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1972.—El Director general, Julio Monegro y Carrillo de Albornoz.

Sr. Subdirector general de Inspección de Empresas.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Financiera por la que se aprueba la lista de valores aptos para inversión de las reservas técnicas de las Entidades de Seguros privados.

Esta Dirección General ha aprobado la siguiente lista de valores aptos para inversión de las reservas técnicas de las Entidades de Seguros privados, ajustada a lo previsto en el Decreto 2875/1970, de 12 de septiembre, y Orden ministerial de 24 de mayo de 1971 y referida al 31 de diciembre de 1971.

	Tipo de interés
1. VALORES PÚBLICOS DEL ESTADO ESPAÑOL	
Deuda Perpetua Interior. Emisión 1-10-51	4,00
Deuda Perpetua Exterior. Domiciliada en España	4,00
Deuda Amortizable. Emisión 1928, canjeada en 1969	3,00
Deuda Amortizable. Emisión 15-7-51, canjeada 15-7-71	3,50
Deuda Amortizable. Emisión 20-1-50, canjeada 5-4-52	4,00
Deuda Amortizable. Emisión 15-11-51	4,00
Deuda Amortizable. Emisión 26-6-53, canjeada 23-11-55	4,00
Deuda Amortizable. Emisión 1-4-57, canjeada 8-10-59	4,00
Deuda Amortizable. Emisión 1970	5,00
Deuda Amortizable. Emisión septiembre 1988 (D. Universitaria)	5,50
Deuda Amortizable. Emisión 24-8-71	6,00
Obligaciones del Tesoro. Emisión 15-11-54	3,00
Cédulas para Inversiones tipo A. Emisión 28-2-67. Emisión abierta OO. MM. de 28-2-67 y 28-4-68	4,50
Cédulas para Inversiones tipo C. Emisión 1-8-62	4,00
Cédulas para Inversiones tipo D. Emisión 5-12-63	4,50
Cédulas para Inversiones tipo D. Emisión 25-2-65	4,50
Cédulas para Inversiones tipo D. Emisión 3-3-66	4,50
Cédulas para Inversiones tipo D. Emisión 20-4-67	4,50
2. OTROS VALORES PÚBLICOS	
a) Deudas de Organismos oficiales:	
Obligaciones Canal Isabel II. Emisión octubre 1949	5,30
Obligaciones Canal Isabel II. Emisión junio 1954	5,30
Obligaciones Consorcio para el Abastecimiento del Agua y Saneamiento del Gran Bilbao. Emisión 1971	7,00
Obligaciones Instituto Nal. Colonización. Emisión 1947	4,00
Obligaciones Instituto Nal. Colonización. Emisión 1949	4,00
Obligaciones Instituto Nal. Colonización. Emisión 1950	4,00
Obligaciones Instituto Nal. Colonización. Emisión 1952	4,00
Obligaciones Instituto Nal. Colonización. Emisión 1954	4,00
Obligaciones Instituto Nal. Colonización. Emisión 1955	4,00
Obligaciones Instituto Nal. Colonización. Emisión 1956	4,00
Obligaciones Instituto Nal. Colonización. Emisión 1957	4,00
Cédulas Instituto Nal. Vivienda. Emisión 1934	4,00
Cédulas Instituto Nal. Vivienda. Emisión 1935	4,00
Cédulas Instituto Nal. Vivienda. Emisión 1958	4,00
Cédulas Instituto Nal. Vivienda. Emisión 1958	4,00
Cédulas de Reconstrucción Nacional. Emisión 1946	4,00
Cédulas de Reconstrucción Nacional. Emisión 1947	4,00
Cédulas de Reconstrucción Nacional. Emisión 1948	4,00
Cédulas de Reconstrucción Nacional. Emisión 1949	4,00
Cédulas de Reconstrucción Nacional. Emisión 1950	4,00
Cédulas de Reconstrucción Nacional. Emisión 1951	4,00
Cédulas de Reconstrucción Nacional. Emisión 1952	4,00
Cédulas de Reconstrucción Nacional. Emisión 1953	4,00
Cédulas de Reconstrucción Nacional. Emisión 1954	4,00
Cédulas de Reconstrucción Nacional. Emisión 1955	4,00
Cédulas de Reconstrucción Nacional. Emisión 1956	4,00
Cédulas de Reconstrucción Nacional. Emisión 1957	4,00
Cédulas de Reconstrucción Nacional. Emisión 1958	4,00
Obligaciones RENFE. Emisión 1946	4,00
Obligaciones RENFE. Emisión 1948	4,00
Obligaciones RENFE. Emisión 1949	4,00
Obligaciones RENFE. Emisión 1950	4,00
Obligaciones RENFE. Emisión 1951	4,00
Obligaciones RENFE. Emisión 1952	4,00

	Tipo de interés
Obligaciones RENFE. Emisión 1953	4,00
Obligaciones RENFE. Emisión 1954	4,00
Obligaciones RENFE. Emisión 1955	4,00
Obligaciones RENFE. Emisión 1956	4,00
Obligaciones RENFE. Emisión 1957	4,00
b) Puertos:	
Obligaciones Comisión Administrativa de Puertos	5,00
Obligaciones Comisión Administrativa Puerto de Santa María	5,00
Obligaciones Comisión Administrativa Puerto de Vilagarcía de Arousa	5,00
Obligaciones Comisión Administrativa Puerto y Ría de Pontevedra	5,00
Obligaciones Junta Obras Puerto Algeciras	5,00
Obligaciones Junta Obras Puerto Alicante	5,00
Obligaciones Junta Obras Puerto Avilés	5,00
Obligaciones Junta Obras Puerto Barcelona	5,00
Obligaciones Junta Obras Puerto Cádiz	5,00
Obligaciones Junta Obras Puerto Cartagena	5,00
Obligaciones Junta Obras Puerto Ceuta	5,00
Obligaciones Junta Obras Puerto El Ferrol	5,00
Obligaciones Junta Obras Puerto Gijón-Musel	5,00
Obligaciones Junta Obras Puerto Huelva	5,00
Obligaciones Junta Obras Puerto La Coruña	5,00
Obligaciones Junta Obras Puerto La Luz y Las Palmas	5,00
Obligaciones Junta Obras Puerto Málaga	5,00
Obligaciones Junta Obras Puerto Palma de Mallorca	5,00
Obligaciones Junta Obras Puerto Pasajes	5,00
Obligaciones Junta Obras Puerto Sta. Cruz Tenerife	5,00
Obligaciones Junta Obras Puerto Santander	5,00
Obligaciones Junta Obras Puerto Sevilla	5,00
Obligaciones Junta Obras Puerto Valencia	5,00
Obligaciones Junta Obras Puerto Vigo	5,00
c) Ayuntamientos y Diputaciones:	
Ayuntamiento de Barcelona:	
Obligaciones. Emisión 1941	5,00
Obligaciones. Emisión 1948	4,00
Obligaciones. Emisión 1950	4,50
Obligaciones. Emisión 1953	5,00
Obligaciones Deuda Municipal de Transportes. Emisión 1955	5,00
Obligaciones Deuda Municipal de Transportes. Emisión 1958	5,00
Ayuntamiento de Madrid:	
Obligaciones Villa Madrid. Interior. Emisión 1931	5,50
Obligaciones Villa Madrid. Ensanche. Emisión 1931	5,50
Obligaciones Villa Madrid. Emisión 1941	5,00
Obligaciones Villa Madrid. Emisión 1948	4,00
Obligaciones Villa Madrid. Emisión 1956	5,00
Obligaciones Empresa Municipal de Transportes	6,00
Obligaciones Ferrocarril Metropolit. Barcelona. Emisión 1966	6,25
Obligaciones Ferrocarril Metropolit. Barcelona. Emisión 1968	5,25
Obligaciones Diputación Foral Álava. Emisión 1958	5,50
Obligaciones Diputación Foral Navarra. Emisión 1970	6,50
Obligaciones Diputación Prov. Vizcaya. Emisión 1935	4,50
d) Otros efectos públicos españoles:	
Obligaciones C. A. M. P. S. A. Emisión 1953	4,00
Obligaciones I. N. I. Emisión 1971	7,00
Obligaciones I. N. I. Astilleros Cádiz. Emisión 1. ^a 1963	5,50
Obligaciones I. N. I. Ast. Cádiz Emisión 2. ^a , 1962	5,25
Obligaciones I. N. I. Ast. Cádiz. Emisión 3. ^a , 1964	5,25
Obligaciones I. N. I. Ast. Cádiz. Emisión 4. ^a , 1966	5,25
Obligaciones I. N. I. Ast. Cádiz. Emisión 5. ^a , 1968	5,25
Obligaciones I. N. I. Bazán. Emisión 1. ^a , 1961	5,50
Obligaciones I. N. I. Bazán. Emisión 2. ^a , 1961	5,50
Obligaciones I. N. I. Bazán. Emisión 3. ^a , 1961	5,50
Obligaciones I. N. I. Bazán. Emisión 4. ^a , 1964	5,25
Obligaciones I. N. I. Boet. y N. Emisión 1. ^a , 1960	5,50
Obligaciones I. N. I. Boet. y N. Emisión 2. ^a , 1962	5,25
Obligaciones I. N. I. Calvo Sotelo. Emisión 1. ^a , 1958	5,50
Obligaciones I. N. I. Calvo Sotelo. Emisión 2. ^a , 1961	5,50
Obligaciones I. N. I. Calvo Sotelo. Emisión 3. ^a , 1961	5,50
Obligaciones I. N. I. Calvo Sotelo. Emisión 4. ^a , 1962	5,25
Obligaciones I. N. I. Calvo Sotelo. Emisión 5. ^a , 1962	5,25
Obligaciones I. N. I. Calvo Sotelo. Emisión 6. ^a , 1965	5,25
Obligaciones I. N. I. Calvo Sotelo. Emisión 7. ^a , 1965	5,25
Obligaciones I. N. I. Calvo Sotelo. Emisión 8. ^a , 1966	5,25
Obligaciones I. N. I. Calvo Sotelo. Emisión 9. ^a , 1966	5,25
Obligaciones I. N. I. Calvo Sotelo. Emisión 10, 1967.	5,25
Obligaciones I. N. I. Calvo Sotelo. Emisión 11, 1967.	5,25